

ALCALDÍA MUNICIPAL



ROSARIO DE MORA

MANUAL DE POLITICAS DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA DE ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA

Elaborado por: Lic. Juan Carlos Barrera Orellana y
Lic. Yanci Carolina Cruz Vivas
Con apoyo de Cuentas Corrientes y Catastro
Y supervisión de Lic. Mario Enrique Sánchez

ROSARIO DE MORA 08 DE JULIO DE 2022

INDICE

Contenido

RESUMEN	3
INTRODUCCION.....	5
OBJETIVOS.....	6
MISION	7
VISION	7
JUSTIFICACION	8
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
BASE LEGAL	10
PROCEDIMIENTOS DE COBRO DE LA DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL.....	11
ACCION DE COBRO.....	11
TITULO EJECUTIVO.....	11
COMPETENCIA PARA EL COBRO.....	11
COBRO EXTRAJUDICIAL.....	11
PROCEDIMIENTO JUDICIAL.....	11
POLITICAS DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA.....	12
PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO NORMAL DE IMPUESTOS Y TASAS POR SERVICIOS.....	17
COBRO ADMINISTRATIVO DE LA MORA TRIBUTARIA.....	17
COBRO JUDICIAL DE LA MORA TRIBUTARIA.....	17
ANEXOS DE FORMATOS.....	20

RESUMEN

El municipio de Rosario de Mora fue decretado en el año de 1884, inicialmente fue conocido con el nombre de El Rosario de Mora, está dividido en la actualidad con cuatro barrios, siete cantones y quince caseríos, en su mayoría el territorio es rural, siendo el último municipio de la zona Sur, perteneciente al Departamento de San Salvador, con una extensión Superficial de 39.23 km², según el último censo del año 2007 de la DYGESTIC tiene una población total de 11,337 habitantes.

El dato histórico de contribuyentes asciende a un total de 2,921 contribuyentes que se encuentran registrados desde el año de 1998, no obstante existe un buen número en su mayoría de contribuyentes que no pagan sus tasas municipales puntualmente, lo cual es un problema para llevar a cabo una buena administración municipal mediante la prestación de servicios públicos y el desarrollo de proyectos de infraestructura en el municipio de Rosario de Mora, denotándose según el historial moratorio a la fecha según el registro que el Departamento de Cuentas Corrientes lleva; de la totalidad de 2,921 Contribuyentes activos en todo el municipio distribuido de la siguiente manera: En el Casco Urbano, de un total de 1,669 contribuyentes, 770 se encuentran solventes en el pago de sus tasas y 899 contribuyentes del casco urbano se encuentran Insolventes, es decir en Mora. De la misma manera según los registros de contribuyentes de los cantones del municipio ascienden a un total de 1,252, de los cuales 505 Contribuyentes están solventes de las tasas municipales y 747 Contribuyentes insolventes del pago de sus tasas municipales a la fecha.

Asimismo, en el municipio existen 9 instituciones públicas entre estas: Centros Escolares, Unidad de Salud y otras, de las cuales se reciben ingresos cada determinado tiempo lo que las coloca en un estado de insolvencia tributaria municipal de forma temporal hasta el día de hoy. Según los registros que el Departamento de Cuentas Corrientes en el Municipio de Rosario de Mora existen 206 contribuyentes de impuestos municipales entiéndase negocios u empresas formales e informales de los cuales 87 se encuentran solventes y 119 se encuentran insolventes hasta el día de hoy. En razón de lo anterior se puede establecer que a nivel tributario los contribuyentes no tienen una cultura de pago pues son más los contribuyentes insolventes que los que se encuentran solventes, por ello es necesario adoptar medidas que permitan lograr la recaudación de tributos con el objetivo de mantener y ejecutar nuevas obras en el municipio.

Razón de lo anterior se vuelve necesario diseñar un plan de Recuperación de Mora, que nos ayude a disminuir la cantidad de contribuyentes insolventes de esta municipalidad donde se logre que los ingresos percibidos en la recolección de deudas sean mayores, esto como una medida temporal que permita de forma permanente una cultura de pago de sus obligaciones tributarias debiendo realizar mediante la planificación y organización de la misma, además de la necesidad de plantear estrategias que puedan contrarrestar los impagos de tasas a esta municipalidad por parte de los contribuyentes, incentivando a la población a realizar sus pagos tal como lo establece la Ley General Tributaria Municipal, la Ley General de Arbitrios y las diferentes Ordenanzas vigentes de esta Alcaldía.

INTRODUCCION.

El presente manual de recuperación de mora tributaria, tiene como finalidad establecer las políticas y procedimientos para hacer más eficiente la recaudación tributaria municipal, a fin de lograr superar el déficit presupuestario generado por la falta de pago de los impuestos municipales y tasas municipales por parte de los contribuyentes, lo cual solo se puede lograr mediante la aplicación efectiva del presente manual de recuperación de mora que busca lograr una mejor recaudación de cara al periodo julio 2022- abril 2024, que incida en el incremento de la recaudación tributaria que permita la realización y mantenimiento de más obras para la ciudadanía.

El documento describe las políticas y procedimientos que deben realizarse con el objetivo de lograr una mayor efectividad en la recaudación de tributos y además hace referencia a las diferentes unidades que deben participar activamente en el proceso de cobro, darle consistencia y formalidad a las actividades propias de esta gestión de cobro y recuperación de la mora tributaria, así mismo se incluyen los procedimientos básicos de cobro administrativo, cobro extrajudicial y cobro judicial, formatos propuesto para realizar dicha gestión y la base legal que rige el cobro moratorio.

Este documento contiene la justificación de la elaboración del manual de recuperación de mora y la importancia de su implementación, así como; su objetivo general y objetivos específicos, beneficios, etapas para la implementación del sistema de cobros y recuperación de la mora tributaria; las políticas que normarán y orientarán su desarrollo y en general. La utilidad del presente manual depende del estricto cumplimiento que se le dé a cada uno de los procedimientos descritos por parte de las unidades o departamentos involucrados.

OBJETIVOS

Objetivo General.

- ✓ Incrementar los ingresos propios provenientes de los Tributos Municipales, con el fin de asegurar el pago oportuno de los servicios prestados a los contribuyentes, aplicando eficientemente los procedimientos de Ley que permitan la recuperación de la mora

Objetivos Específicos.

- ✓ Disminuir el registro de los insolventes de las cuentas corrientes de los contribuyentes obligados a pagar impuestos y tasas municipales.
- ✓ Disminuir la deuda global en un 30% mejor en el departamento de cuentas corrientes de inmuebles, negocios y tasas por servicios en los próximos 6 meses y paulatinamente hasta la finalización del mismo.
- ✓ Brindar a los ciudadanos las facilidades necesarias para el pago de sus deudas con la municipalidad.
- ✓ Adoptar una cultura de responsabilidad de obligaciones de pago de tasas e impuestos municipales por parte de los contribuyentes del Municipio de Rosario de Mora.

MISION

Promover la cultura de pago de las obligaciones tributarias municipales por parte de los contribuyentes del municipio de Rosario de Mora, para alcanzar la buena administración de los recursos el cual se pondrá de manifiesto mediante la prestación de los servicios municipales de forma eficiente y eficaz, ampliando los servicios municipales a los lugares donde aún no ha sido posible llegar de manera progresiva.

VISION

Ser una institución que facilita, promueve el desarrollo y la cultura del pago de las obligaciones y responsabilidades tributarias de los contribuyentes del municipio de Rosario de Mora, disminuyendo así la mora tributaria y a la misma vez llevando al día los tributos municipales de manera eficiente y eficaz en.

JUSTIFICACION

La necesidad urgente de implementar un manual para la pronta recuperación de mora de las obligaciones tributarias originadas mediante la prestación de servicios municipales a contribuyentes del municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, tomando en cuenta que según los datos anteriormente brindados son más los contribuyentes morosos a quienes se encuentran solventes; este es un instrumento que ayudara a la obtención de Resultados positivos con los sujetos obligados legalmente por Ley y sobre la materia al respecto el Artículo 19 de la Ley General Tributaria Municipal establece que ***“Contribuyente es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Los herederos a título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido cumplirán las obligaciones o ejercerán los derechos de éste, hasta el monto de la masa hereditaria.”*** Siendo que la obligación nace a partir del hecho jurídico que se origina mediante la prestación de un servicio; en el caso de las tasas municipales originados mediante una ordenanza municipal o en su caso mediante la imposición que se realiza por ministerio de Ley. Asimismo, el Artículo 21 de la citada Ley establece: ***“La obligación de los sujetos pasivos consiste en el pago de los tributos, en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias que les correspondan y de los deberes formales contemplados en esta Ley o en disposiciones municipales de carácter tributario. La exención de la obligación relativa al pago del impuesto no libera al contribuyente del cumplimiento de los deberes formales. Las obligaciones y deberes podrán ser cumplidos por medio de representantes o terceros debidamente autorizados.”*** Siendo esta obligación que debe cumplir el principio de pronto pago por parte del contribuyente, naciéndole el derecho de exigir un servicio municipal eficiente y eficaz lo cual surge moralmente por el pago de dichos servicios en tiempo, manteniendo un estatus de solvencia ante las autoridades correspondientes. En razón de ello se vuelve necesario realizar un manual para lograr disminuir el porcentaje de la deuda en su totalidad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Analizando el caso de esta municipalidad, de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, se logra identificar que existe en su mayor parte una Cartera de Contribuyentes que se encuentran según registros tributando desde el año 1998, asimismo según las estadísticas existe un porcentaje de más del 60% de contribuyentes que no paga sus tasas e impuestos municipales, lo cual genera un problema para esta municipalidad debido a que ante la falta de ingresos que percibe la Municipalidad poco a poco los servicios municipales se van deteriorando o en su caso no es posible ampliarlos, generando a la vez un descontento en la población, sin tomar en cuenta que la municipalidad debe cubrir para su funcionamiento gastos operativos en la prestación de los servicios municipales, ya sea nuevas inversiones o mantenimiento de las mismas. Por lo que es necesario la pronta intervención del mismo, siendo que los tributos municipales se vuelven obligación para el contribuyente pagarlos según la Ley LGTM, además de ser auditados por la Corte de Cuentas para su Recuperación Tributaria. Lo cual genera un impacto negativo a los ingresos de esta municipalidad y principalmente en lo financiero a la misma.

BASE LEGAL

Con el objetivo de tener las disposiciones legales que faculten a los municipios a implementar mecanismos para volver más eficiente la recaudación de tributos, a continuación, se incorporan una serie de disposiciones que se encuentran contenidas en La Ley General Tributaria Municipal, en lo sucesivo (LGTM), con la finalidad de ilustrar al personal, sobre las facultades que la LGTM determina para implementar mecanismos de gestión de cobros como los que se presentan en este manual.

DE LAS DIVERSAS CATEGORIAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Art. 3.-Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.

IMPUESTOS MUNICIPALES

Art. 4.-Son Impuestos Municipales, los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

TASAS MUNICIPALES

Art. 5.- Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

PROCEDIMIENTOS DE COBRO DE LA DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL.

ACCION DE COBRO

La acción para cobrar créditos por tributos municipales, sus intereses y multas, procede siempre que los créditos sean líquidos, exigibles y consten en títulos o documentos que tengan fuerza ejecutiva.

TITULO EJECUTIVO.

Tendrán fuerza ejecutiva el informe del Tesorero Municipal, quien haga sus veces o el funcionario encargado al efecto en que conste lo que un contribuyente o responsable adeude al municipio en concepto de Tributos Municipales y Multa debidamente certificado por el Alcalde respectivo.

COMPETENCIA PARA EL COBRO

Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva los procedimientos de los cobros de los créditos tributarios municipales pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderado o delegar representante para tal efecto.

COBRO EXTRAJUDICIAL.

La Administración Tributaria Municipal por medio de persona autorizada al efecto notificará al deudor de un crédito tributario municipal, por cualquiera de los medios contemplados en esta ley de la existencia de dicho crédito concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la notificación para que efectúe el pago correspondiente bajo la prevención de no hacerlo se procederá al cobro judicial.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL

El cobro judicial del crédito tributario municipal, se realizará de conformidad al procedimiento que establece el Código Procesal Civil y Mercantil, con las modificaciones que se detallan a continuación:

- A) El emplazamiento y las notificaciones al deudor deben efectuarse en el lugar determinado conforme al Art. 25 de la Ley General Tributaria Mpal.
- B) Únicamente se admitirán como excepciones, el pago y la prescripción.

- C) No se admitirá apelación del decreto de embargo, sentencia de remate, ni demás providencias dictadas en juicio que sean apelables.
- D) En caso de subasta de inmuebles se tomará como base para la misma el valúo que se hubiere establecido en el procedimiento de determinación de oficio de la obligación tributaria a que se refiere el Art. 106 de la Ley General Tributaria Municipal.
- E) No se podrá admitir en ningún caso acumulación alguna de otro juicio ejecutivo a la ejecución seguida por el municipio, salvo que se tratare de un juicio promovido por créditos tributarios a favor del Estado, pero a petición de los interesados de otros juicios, el Juez podrá tomar nota de la existencia de otros créditos.

POLITICAS DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA

El síndico municipal coordinara a efecto de que el departamento de cuentas corrientes y catastro, utilice estrategias participativas y comunitarias, llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, promoverá las alianzas con directivas comunales para ejecutar el cobro, etc.), para que se minimicen los montos en mora y se dará un tiempo de máximo para la cancelación de la deuda y mora por cuotas

- El pago de los impuestos y tasas por servicios se realizara utilizando los estados de cuentas para el respectivo cobro.
- Para el pago de los tributos, impuestos y tasas, la municipalidad dará un plazo de 60 días contados a partir del plazo de vencimiento para su cancelación, periodo que se considera dentro del cobro normal, por lo que el deudor no incurrirá en el pago de multas e intereses moratorios.
- El departamento de cuentas corrientes, identificará a los contribuyentes con saldos morosos; una vez se tengan identificados los contribuyentes en mora, deberá pasar el informe a Sindicatura, para que esté coordine los departamentos correspondientes y el personal necesario a efecto de que se les notifique por escrito la totalidad de la deuda a los contribuyentes que se encuentren en mora, asimismo se les informará de la necesidad de cumplir con sus obligaciones y las posibles sanciones que se derivan del

incumplimiento; tal notificación se hará directamente al contribuyente o a su representante legal, pero si este no se encontrare o no puede ser hallado, deberá notificársele a través de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, a sus dependientes o con el que habite en el lugar señalado como el de su residencia; en todo caso, deberá levantarse acta de esta diligencia, consignando en ella, los datos de identificación de la persona que la recibe, su relación con el contribuyente, y el número de su documento único de identidad.

- La Encargada de Cuentas corrientes, podrá tomar la medida de visitar de manera personal a todos los contribuyentes que reflejen en el expediente una mora mayor a **CINCUENTA DOLARES**, para concientizarles al pago de sus tributos, de lo cual tendrá que llevar un acta de visita.
- Las deudas tributarias de los contribuyentes y usuarios que paguen de forma extemporánea, causaran un interés moratorio que se calculará sobre el total de la deuda, este interés se establecerá tomando en consideración el 12% de interés Anual.
- El departamento de Cuentas Corrientes aplicara el cobro administrativo a todos los usuarios y contribuyentes que no cancelan su deuda tributaria en el plazo convenido de acuerdo a la Ley, haciendo de su conocimiento las sanciones a las que se hace acreedor por incumplimiento de pago, para su notificación se observaran las formalidades que se han relacionado en términos de NOTIFICACION anteriormente.
- La Unidad de Sindicatura en coordinación con cuentas corriente y el designado o nombrado apoderado por el concejo municipal , concederán facilidades de pago a contribuyentes y usuarios que se encuentren en mora, mediante convenios, previa presentación de solicitud que deberá llenar el interesado/a, para su debido análisis y cumplimiento con estas políticas.
- Los convenios de pagos deberán llevar la autorización del alcalde municipal y **Vo. Bo** del Síndico Municipal y tendrán un periodo máximo de **SEIS MESES**, para su cancelación, cuando la mora sea significativa.

- En el convenio se establecerá que en la primera cuota de pago, deberá cancelar el 15% del total de la deuda como mínimo, la que incluirá la multa e intereses correspondientes, de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal.
- El departamento de Cuentas Corrientes, será el responsable de abrir y controlar los expedientes de los contribuyentes morosos desde la etapa administrativa hasta la etapa judicial, y deberá estar atento a las diligencias y plazos convenidos en el trámite legal correspondiente.
- El departamento de Cuentas Corrientes, después de analizar cada uno de los casos con problemas moratorios, y que no han respondido al proceso administrativo, notificará el informe correspondiente a cada contribuyente a Sindicatura quien deberá analizarlo para luego remitirlo al Concejo Municipal junto con cada uno de los expedientes para su evaluación y determinación de la aplicación del proceso judicial, siempre y cuando se compruebe que no existe interés alguno por parte del contribuyente por solventar su situación tributaria.
- El Concejo municipal designará a un apoderado o encargado del área jurídica de esta municipalidad a efecto de que el mismo se encargue del análisis de cada caso para que inicie el trámite judicial de los contribuyentes y usuarios morosos, celebrando un contrato de Servicios Profesionales para la Recuperación de la Mora.
- Las costas procesales y penales que ocasione el trámite de recuperación de la deuda por la vía judicial, será responsabilidad y deberán ser cancelados por los contribuyentes y usuarios procesados contra los cuales se ejecute la acción.
- El concejo municipal podrá designar apoderado judicial o extrajudicial para la tramitación del proceso quien ejecutara la acción dándole cumplimiento al procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil y en el artículo 119 de la Ley General Tributaria Municipal.

El Municipio de Rosario de Mora, se comprometerá a conceder, facilidades de pago a los Contribuyentes que se encuentran en mora y lo soliciten por escrito al Concejo Municipal de

Acuerdo al Art. 36.-Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 34 los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito.

- Los propietarios o representantes de inmuebles que estén realizando construcciones remodelaciones, ampliaciones o mejoras del mismo sin su respectivo permiso y que por ende no hayan realizado el pago respectivo se les abrirá un proceso de cobro del mismo enviándoles citatorio para que realicen el pago el cual se llevara a cabo previo informe del departamento de Catastro o en su caso por la Oficina de Planificación OPAMUR (AMUSDELI). Y se elaborará resolución imponiendo la multa respectiva y estableciendo el monto del permiso adeudado, a la misma vez se notificará que el monto total será agregado a la cuenta corriente de su estado, por lo que el propietario de dicho inmueble no podrá obtener ningún tipo de licencia o permiso ni solvencia municipal.
- No se podrán emitir solvencias municipales a Contribuyentes que se encuentran en mora, cualquiera sea la cantidad adeudada, así como también deberán estar al día todas las cuentas que estos posean. A los propietarios (as) que ya tengan un plan de pago de mora, por cuotas no se les extenderá solvencia municipal hasta haber solventado la deuda en su totalidad, pero se les podrá extender constancia de su estado en detallando sus pagos cuentas corrientes.
- En el municipio de Rosario de Mora, los contribuyentes disponen de un plazo de 60 días para cancelar sus tributos impuestos y tasas por servicios municipales sin recargo alguno. Esto de acuerdo con el art. 34 de la Ley LGTM.
- Después de los 60 días quienes omitan el pago deberán cancelar interés y multa de acuerdo a los artículos 45 y 65 de la Ley LGTM
- La tasa de interés que se pagará sobre la mora será del 12% será de conformidad a lo establecido en las ordenanzas de tasas municipal.

- El valor de la multa será de 5% del impuesto si se pagara en los primeros tres meses y si se paga en meses posteriores, la multa será del 10% en ambos casos según la Ley LGTM en su art. 65
- El Jefe de Cuentas Corrientes y el de Catastro de esta Municipalidad deberán atender con agilidad y de manera oportuna las consultas o preguntas que los contribuyentes tengan respecto al cálculo de los impuestos y tasas por servicios con que han sido calificados
- Cuando los contribuyentes Propietarios(as), efectúen abonos a sus deudas con la Municipalidad, los intereses y multas tienen prioridad en la aplicación de los pagos así como los meses más antiguos
- En el caso de los inmuebles que mantengan deuda con la municipalidad y cuyo propietario se desconozca el paradero o que sea de domicilio desconocido, se seguirá el procedimiento del artículo 98 establecido por la LGTM y deberán seguirse diligencias de ausencia a efectos de que se nombre un curador a fin de que contra ese se pueda seguir el juicio ejecutivo
- Para el traspaso de inmuebles es requisito indispensable la presentación de la Escritura Pública de compraventa de dicho inmueble, deberán presentar la boleta de vialidad vigente al momento de la operación. En el caso de los inmuebles que no están al día con sus obligaciones, el comprador asumirá las mismas según lo establecido en el numeral 25 de las presentes.
- Todo representante legal, encargado o propietario de establecimientos comerciales o de cualquier otro tipo de actividad deberá informar a esta municipalidad de su funcionamiento y pagar lo que corresponde a esta municipalidad de acuerdo a su funcionamiento.
- En los casos de procesos que no se hace mención en el presente manual se regirán por las ordenanzas establecidas por esta municipalidad y administración

PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO NORMAL DE IMPUESTOS Y TASAS POR SERVICIOS

COBRO NORMAL: Se entenderá por cobro normal, al procedimiento mediante el cual la Alcaldía Municipal lleva a cabo acciones de cobro a los contribuyentes en concepto de impuestos y tasas por servicios municipales, de manera periódica a través de aviso recibo o estado de cuenta y usualmente al final de cada mes calendario.

PROCEDIMIENTO:		COBRO NORMAL DE IMPUESTOS Y TASAS
N°	Responsable	Descripción de pasos
1	Encargado de Cuentas Corrientes	Emite notificación de cobro normal y traslada al contribuyente
2	El Contribuyente	Pasado el periodo normal de cobro, los contribuyentes que no cancelen sus impuestos se trasladaran a proceso de cobro administrativo.
3	Encargado de cuentas Corrientes.	Apertura expediente a contribuyentes que se traslada a proceso de cobro administrativo.

COBRO ADMINISTRATIVO DE LA MORA TRIBUTARIA

Se entenderá por cobro administrativo de la mora tributaria, al procedimiento que lleva la Alcaldía Municipal después de transcurrido el plazo máximo (60 días) y periodo de gracia que señala la ordenanza de tasas y ley general tributaria para que se haga efectivo el pago de sus tributos.

COBRO JUDICIAL DE LA MORA TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTO : COBRO ADMINISTRATIVO.		
Nº	Responsable	Descripción de pasos
1	Cuentas corrientes.	Depura mensualmente la cartera de contribuyentes en mora considerando tiempo y monto de la deuda y entrega esta información específica a la Unidad de Recuperación de Mora.
2	Cuentas Corrientes.	Elabora cartas de cobro a usuarios y contribuyentes morosos anexando estado de cuenta detallado de su deuda tributaria.
3	Cuentas Corrientes	Ya firmadas por La Jefa de Cuentas Corrientes, traslada cartas de cobro y estados de cuenta para ser entregadas a contribuyentes.
4	Cuentas Corrientes o catastro	Recibe, clasifica por zonas y distribuye los Estados de Cuentas a contribuyentes.
5	Cuentas Corrientes	Recibe los estados de cuentas Firmadas de recibida copia de carta de cobro.
6	Usuario o contribuyente.	Se presenta a la Unidad de Cuentas Corrientes con la carta de cobro para cancelar, abonar la deuda tributaria o a solicitar un plan de pago.
7	Cuentas corrientes	Elaborará un recibo de ingreso por la cancelación o abono a la deuda moratoria.
8	Usuario o contribuyente	Pasa a colecturía, para que efectúe su pago.
9	Colecturía	Recibe cancelación o abono y entregar recibo original sellado, firmado y fechado a usuario.
10	Usuario o contribuyente.	Controla saldos por abonos recibidos.

Se entenderá por cobro judicial al procedimiento que se sigue para recuperar la mora tributaria vía judicial, una vez agotado el procedimiento de cobro administrativo sin haber obtenido resultados satisfactorios.

PROCEDIMIENTO: COBRO JUDICIAL DE LA MORA		
N	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE PASOS
1.	Cuentas Corrientes o Catastro	Presentarán mensualmente al Concejo Municipal, expedientes de usuarios y contribuyentes morosos que no han respondido al trámite del cobro administrativo o han fallado al pago de dos cuotas dentro del plan de pago firmado para la cancelación de la deuda.
2.	Sindicatura	Estudia cada uno de los casos presentados para su evaluación y determinación de someterlo a proceso jurídico previo informe y acuerdo del Concejo Municipal.
3.	Concejo Municipal	Estudia cada caso y designa o no a la Unidad Jurídica quien actuara como apoderado de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora en la ejecución del cobro judicial a usuarios y contribuyentes morosos y traslada expedientes de cada caso al Jurídico.
4.	Concejo Municipal	Otorga poder judicial al abogado designado, mediante el escrito correspondiente.
5.	Abogado	Firma de recibidos los expedientes, para control de salida
6.	Abogado	Ejecución del cobro judicial de conformidad a lo establecido en el código de procedimientos Civiles y el Art.119 de la Ley General Tributaria Municipal
7.	Abogado	Informe al Concejo Municipal de resultado de gestiones realizadas en el cobro judicial mensualmente.
8.	Cuentas Corrientes	Elaboración de recibos de ingreso por recuperaciones presentadas por abogados en las gestiones de cobro judicial y entregar original sellado de cancelado para ser entregado al contribuyente o usuario.
9.	Cuentas Corrientes	Descarga el pago del contribuyente el pago recibido para su actualización en tarjeta.
10.	Cuentas Corrientes	Registra abonos recibidos de inmuebles o empresas

ANEXOS DE FORMATOS

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora _____ de _____ del _____

**SEÑORES CONCEJO MUNICIPAL
PRESENTE.**

Yo, _____ - de _____ años de edad, de profesión y oficio
_____ residente en
_____ portador de mi DUI número
_____, expedido por las autoridades municipales de

A ustedes con todo respeto expongo mi situación actual en relación a la deuda tributaria con el
municipio, habiendo acumulado a la fecha una mora por
_____ que abarca el período de
_____ a _____.

Razones personales y económicas no me han permitido solventar mi deuda por lo que solicito a ustedes
me concedan facilidades para la cancelación de la misma, comprometiéndome desde ya, a cumplir con
la que ustedes establezcan en el convenio de pago.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

F. _____

Solicitante

MODELO DE CARTA PARA AVISO DE COBRO

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora ___ de ___ del 2022

Sr.(a): _____ en nombre del concejo municipal, reciba un afectuoso saludo y deseos de éxito.

El motivo de la presente es para manifestarle que su estado de cuenta en el Departamento de Cuentas Corrientes es de \$ _____ desde _____ hasta _____; por lo que pedimos hacerse presente a este departamento a verificar y poner al día sus pagos, ya que de esta manera estaremos en capacidad de mejorar nuestros servicios en beneficio de todos los habitantes del municipio y si el caso es que desee un plan de pago pasar primero al departamento de Cuentas Corrientes.

Nuestra administración tiene la voluntad de ofrecerle facilidades de pago de acuerdo a su capacidad económica

A esta fecha su cuenta refleja el siguiente estado:

SERVICIOS MUNICIPALES	MONTO DEUDA
Alumbrado	\$
Aseo	\$
Adoquinado	\$
Agua	\$
5% Fiestas	\$
Interés	\$
Multa	\$
TOTAL A PAGAR	
	\$

COMERCIO

COMERCIO	\$
FIESTAS (5%)	\$
INTERES	\$
MULTA	\$
TOTAL	
	\$

Agradeciendo su comprensión y atención a este aviso, me suscribo.

Atentamente,

F _____
Cuentas Corrientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO AL CONTRIBUYENTE

Nombre del contribuyente o usuario:

Dirección _____

—

N° de Ficha

Impuestos

Tasas por Servicios

DETALLE DE LA CUENTA

Mora acumulada hasta el _____

Multa

Interés

Total adeudado

(+) 5% F. P.

Total a pagar

\$
\$
\$
\$
\$
\$

Por este medio me comprometo a pagar la cantidad mencionada en la forma siguiente _____

En caso de no cumplir con el compromiso adquirido, la Alcaldía Municipal continuara con el trámite de cobro Vía Judicial tal como lo establece la Ley Tributaria Municipal.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora ___ de _____ del 2022

F. _____

Alcalde Municipal

F. _____

Síndico Municipal

F. _____

Usuario o Contribuyente

CONVENIO DE PAGO POR MORA TRIBUTARIA

El suscrito Síndico Municipal del municipio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, de generales conocidas, y el Señor (nombre del Contribuyente) , de generales conocidas en su solicitud de fecha _____, por este medio establecemos el presente convenio de pago por tributos que el Señor: _____, adeuda a esta Alcaldía Municipal por un monto de _____; cantidad que se compromete a pagar por medio de _____ cuotas de _____, a partir del _____ de _____ del presente año.

El incumplimiento del pago de una de las cuotas, hará exigible el pago total de la deuda.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora ____ de _____ de _____

F. _____
Alcalde Municipal

F. _____
Síndico Municipal

F. _____
Usuario o Contribuyente

NOTIFICACION

Rosario de Mora, ____ de ____ 2022

Sr. (a): _____

Por este medio se le hace de su digno conocimiento que su deuda asciende a la cantidad de \$ _____ y en vista que en varias ocasiones se le ha notificado y no se ha hecho presente a tomar algún arreglo, por lo que en base al Art. 118, de la Ley General Tributaria Municipal, se le notifica que cuenta con el plazo de treinta días calendario a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para presentarse a esta municipalidad a cancelar la deuda Tributaria. Se previene al contribuyente que de no presentarse a solventar su obligación tributaria a la Unidad de Cuentas Corrientes, se procederá al cobro judicial.

Atentamente,

F. _____

Cuentas Corrientes

EJEMPLO DE ACTA DE RECIBO DE NOTIFICACION QUE DEBE IR AL REVERSO DE LAS COPIAS DE LOS AVISO DE COBRO

En la ciudad de Rosario de Mora, a las _____ horas, del día ____ de ____ del año _____. El suscrito notificador(o encargado del cobro) _____

_____ de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, por este medio HACE CONSTAR que mediante esuela que entregué al señor(a) _____

_____, quien es de _____ años de edad, y quien es _____ (apoderado del deudor, pariente, dependiente o residente del inmueble) a quien identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número _____

_____, notifique por _____ (primera, segunda, o tercera vez), el aviso de cobro que consta en el reverso. Y no habiendo más que hacer constar, firmamos para constancia.

Persona que recibe la notificación

Firma del notificador

Dado en la oficina del alcalde, Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San salvador a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintidós.

Juan Carlos Barrera Orellana
Alcalde Municipal

Yanci Carolina Cruz Vivas
Síndico Municipal

José Ángel Rodríguez Escobar
Primer Regidor Propietario

Jesús Del Carmen Najarro Gregorio
Segunda Regidora Propietaria

Eber Adalberto Campos Hernández
Tercer Regidor Propietario

Jaime Alberto Ramírez Crespín
Cuarto Regidor Propietario

Reina Elena Carrillo Carrillo
Quinta Regidora Propietaria

Marlon Otoniel Vásquez Miranda
Sexto Regidor Propietario

Jaime Alexander Martínez Cruz
Primer Regidor Suplente

Ana María Vega De Diostío
Segunda Regidora Suplente

Paz Jorge Sánchez
Tercer Regidor Suplente

Manuel de Jesús Cruz Benítez
Cuarto Regidor Suplente

Karla Renee Guerra Romero
Secretaria Municipal.